

REGLAMENTO OPERATIVO DE LOS PROGRAMAS DE CONVIVIENDA PARA UNA VIDA MEJOR (ROP-CONVIVIENDA)

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-024-2014, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, de fecha 30 de mayo de 2014, se creó la Comisión Nacional de Vivienda y Asentamientos Humanos (CONVIVIENDA), a efecto de crear y articular el Programa Nacional de Vivienda, con el objeto de resolver en un contexto general los principales problemas sociales que enfrenta la población en el tema de vivienda social, el cual representa un tema de urgente necesidad a solventar mediante la utilización de recursos humanos y financieros del país.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-067-2014 de fecha 10 de octubre de 2014 publicado en el Diario Oficial La Gaceta del 17 de octubre de 2014 se aprobó la Política Nacional de Bonos de Vivienda del Gobierno de La República

CONSIDERANDO: Que en ejercicio de las facultades establecidas en el Artículo 16 del PCM-024-2014, el 24 de octubre de 2014 CONVIVIENDA podrá emitir su propia normativa para el mejor cumplimiento de su misión.

CONSIDERANDO: Que mediante reunión del día 28 del mes de octubre de 2014 el Comité Técnico Administrativo del Fideicomiso del Programa, aprobó el “Reglamento Operativo del Programa del Bono de Vivienda para una Vida Mejor (ROP)”.

CONSIDERANDO: Que producto de las actividades realizadas hasta la fecha, así como el diálogo con los diferentes actores se hace necesario modificar nuevamente el Reglamento Operativo del Programa del Bono de Vivienda para una Vida Mejor (ROP) para que responda a la situación actual del sector vivienda social.

CONSIDERANDO: Que CONVIVIENDA, en vista de la necesidad de actualizarse ha elaborado una serie de ajustes a los instrumentos jurídicos que permita a las partes intervinientes adaptarse a la realidad, así como mejorar su competitividad, salvaguardando los intereses de los beneficiarios, por tal razón es necesario emitir un nuevo Reglamento Operativo del Programa para otorgar el Bono de vivienda para una vida mejor (ROP).

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM 083-2018 publicado en el Diario Oficial La Gaceta de fecha 11 de enero de 2019 se aprobó la modificación a la política de vivienda.

POR TANTO: En ejercicio de las facultades establecida en el Decreto Ejecutivo Número PCM-024-2014 y según Acuerdo No 36 de sesión de pleno de Comisionados No 15 de fecha 31 de Julio de 2020 **Resuelve: Reformar el Reglamento Operativo del Programa del Bono de Vivienda para una Vida Mejor (ROP), el cual deberá leerse así:**

REGLAMENTO OPERATIVO DE LOS PROGRAMAS DE CONVIVIENDA PARA UNA VIDA MEJOR (ROP-CONVIVIENDA)

TÍTULO I

VIGENCIA, SIGLAS Y DEFINICIONES

ARTÍCULO 1. VIGENCIA: El Programa de Vivienda para una Vida Mejor es de duración indefinida.

ARTÍCULO 2. PATRIMONIO: El patrimonio de los Programas de Vivienda para una Vida Mejor, lo constituyen los recursos nacionales otorgados y gestados por el Gobierno de Honduras y otros aportes establecidos en el contrato de administración de fondos del fideicomiso, suscrito entre la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) en representación del Estado de Honduras como FIDEICOMITENTE y el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (El BANHPROVI), a quien se le denominará el FIDUCIARIO.

ARTÍCULO 3: SIGLAS: Para efecto de este Reglamento se utilizarán las siguientes siglas:

ABA	Programa Aporte, Bono y Arrendamiento.
ABA-CH	Programa Aporte, Bono, Arrendamiento Crédito Hipotecario.
ABC	Programa Aporte, Bono y Crédito.
BANHPROVI	Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda.
BCH	Banco Central de Honduras.

BVM	Programa Bono de Vivienda Para una Vida Mejor.
BVPIAH	Bono de Vivienda Para los Pueblos Indígenas y Afro-hondureños.
BOREA	Programa Bono Habitacional Para el Reasentamiento por Causas de Vulnerabilidad.
CAC	Cooperativas de Ahorro y Crédito.
CAPIS	Comité de Aprobación de Proyectos y Bonos de Interés Social.
CHICO	Cámara Hondureña de la Industria de la Construcción.
CIFTA	Comité Interinstitucional de Facilitación de Trámites.
CENISS	Centro Nacional de Información del Sector Social.
CNBS	Comisión Nacional de Bancos y Seguros.
CONSUCOOP	Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas.
CONVIVIENDA	Comisión Nacional de Vivienda y Asentamientos Humanos.
COPECO	Comisión Permanente de Contingencias
CTA	Comité Técnico Administrativo.
IIB	Institución Intermediaria del Bono.
IIE	Institución Intermediaria Especial.
IFI	Institución Financiera Intermediaria.
EM	Entidades Microfinancieras.
EO	Ejecutor de Obra.
EOP	Ejecutor de Obra Profesional.
ENEE	Empresa Nacional de Energía Eléctrica.
FIDEICOMITENTE	Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas.
FIDEICOMISARIO	Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas.
FIDUCIARIO	Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda.

FIDEICOMISO	Negocio jurídico, donde se le otorga al banco, la autorización para operar como Fiduciario.
GOB	Gobierno de la República de Honduras.
IP	Instituto de la Propiedad.
MI AMBIENTE	Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente
ONG	Organismo No Gubernamental.
OPD	Organizaciones Privadas de Desarrollo.
OPDF	Organizaciones Privadas de Desarrollo Financiero.
RAP	Régimen de Aportaciones Privadas.
SEFIN	Secretaria de Finanzas.
SEDIS	Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social.
SIGEB	Sistema de Gestión de Bonos.
SNBV	Sistema Nacional de Bonos de Vivienda.
STSS	Secretaria de Trabajo y Seguridad Social.
TSC	Tribunal Superior de Cuentas.
UTS	Unidad Técnica de Supervisión

ARTÍCULO 4: ALCANCE: Está dirigido a todos los sectores de la población hondureña indistintamente de su situación socioeconómica que requieran acceder a una solución habitacional o mejora.

ARTÍCULO 5 OBJETIVO GENERAL: El presente reglamento tiene como finalidad establecer los lineamientos de aplicación general de los programas generados por CONVIVIENDA en sus diferentes modalidades.

ARTÍCULO 6: OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- b. Establecer los mecanismos de control para la correcta implementación de los diferentes programas establecidos por CONVIVIENDA.
- c. Establecer las disposiciones generales y las prohibiciones para todos los actores involucrados en la política de vivienda.

ARTÍCULO 7. DEFINICIONES GENERALES: Para efectos de este Reglamento se entenderá:

- a. **ACTORES:** Son aquellas instituciones financieras, cooperativas, organizaciones no gubernamentales, empresas mercantiles u otros que han sido registrados en CONVIVIENDA para participar en el Bono de Vivienda, según el programa o modalidad que apliquen.
- b. **APORTE PROPIO:** La contraparte que debe proporcionar el aspirante conforme lo establecido en los lineamientos propios de cada programa.
- c. **ASPIRANTE:** Los ciudadanos hondureños mayores de 21 años o legalmente habilitados, de cualquier estado civil, raza, sexo, origen social, idioma, religión, ideología o afiliación política y que cumplan con los requisitos para la obtención del bono establecidos en la normativa del programa al que apliquen.
- d. **BENEFICIARIO:** Son todos aquellos postulantes del bono de vivienda en todas sus modalidades que cumplieron con los requisitos estipulados en este reglamento, se consideraran beneficiarios al momento de ser aprobado el bono. En caso de los programas BOREA y BVM se considerarán beneficiarios hasta el momento de la recepción de la vivienda construida con el bono conforme al programa.
- e. **BONO DE VIVIENDA:** Ayuda directa del Estado que se otorga como complemento al esfuerzo propio del postulante y a su núcleo familiar, el cual será registrado electrónicamente por el Sistema de Gestión de Bonos (SIGEB), al haber cumplido con los requisitos establecidos en este Reglamento.
- f. **BONO DE VIVIENDA POR EMERGENCIA:** Ayuda directa del Estado, otorgada a personas cuyas soluciones habitacionales hayan sido o fueren afectadas por desastres naturales, no asegurados, debidamente calificado y tramitados ante las autoridades competentes, que pudiendo haber recibido un bono de manera previa, puedan recibir nuevamente un Bono de Vivienda por emergencia. Su asignación está condicionada a la calificación y evaluación de las condiciones establecidas por CONVIVIENDA.
- g. **CERTIFICADO DEL BONO (CB):** Documento extendido por CONVIVIENDA que detalla el monto del bono para adquisición de una solución habitacional aprobado a nombre del postulante, con el objetivo que el intermediario del bono pueda hacerlo efectivo ante BANHPROVI en su condición de Fiduciario.
- h. **COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (CONVIVIENDA):** Institución creada mediante Decreto PCM 024-2014 del 30 de mayo del año 2014, encargada de formular las políticas y los programas en materia de vivienda del país.

- i. **CAPIS: COMITÉ DE APROBACION DE PROYECTOS Y BONOS DE INTERES SOCIAL:** Es el comité delegado por medio de Acuerdo de Pleno de Comisionados de CONVIVIENDA 029-009/2018, mediante el cual se le otorga la función de aprobación de proyectos de interés social y reformado mediante Acuerdo No 15 -2020, contenido en Acta No 004-2020, mediante el cual se crea el CAPIS ADJUNTO y se le asigna la función de calificación técnica de bonos de interés social.
- j. **Comité Interinstitucional de Facilitación de Trámites Administrativos (CIFTA):** Es el comité encargado de la simplificación de trámites y procedimientos administrativos relacionados con la identificación, formulación, desarrollo y ejecución de proyectos de viviendas grupales, así como su respectiva calificación y aprobación. Estará integrado por: a) Comisión Nacional de Vivienda y Asentamientos Humanos CONVIVIENDA quien lo presidirá; b) Secretaria de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), c) Secretaria de Energía, Recursos Naturales y Ambiente (Mi Ambiente), d) Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), e) Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), f) Instituto de la Propiedad (IP), g) Asociación de Municipios de Honduras (AMHON) y otras instituciones que sea necesaria su participación.
- k. **COMITÉ TECNICO ADMINISTRATIVO (CTA):** Instancia técnica administrativa de decisión del fideicomiso de administración de fondos para el otorgamiento de subsidio a los programas de CONVIVIENDA para una Vida Mejor, cuya integración y obligaciones se encuentran establecidas en el contrato del fideicomiso.
- l. **CONTRATO DE INTERMEDIACIÓN DE RECURSOS:** El instrumento legal suscrito entre BANHPROVI, y los Intermediarios Financieros participantes en el Programa del Bono de Vivienda, que establece los términos y condiciones generales bajo los cuales se registrará la actividad de intermediación de los recursos financieros otorgados por el Estado a través del Fideicomiso de CONVIVIENDA.
- m. **CONTRAPARTE:** Se pueden considerar como aquellos aportes adicionales al bono de vivienda por parte de terceros, según el Programa al que se aplique.
- n. **CÓNYUGE:** Pareja del aspirante/postulante, beneficiario del Bono, con quien convive en matrimonio, unión de hecho o unión libre.
- o. **DESARROLLADOR:** Son aquellos participantes legalmente constituidos y habilitados, sin relación de dependencia con el Estado, con el objetivo que promuevan, construyan y comercialicen los proyectos habitacionales de vivienda social establecidos en la política nacional de vivienda de CONVIVIENDA.

- p. **DESEMBOLSO:** La Operación de acreditar recursos correspondientes al bono, aprobados por el ente correspondiente a las instituciones solicitantes. **EL BANHPROVI:** Es la Institución Financiera fiduciaria del fideicomiso para la administración de los recursos para el otorgamiento de subsidio a los programas de CONVIVIENDA.
- q. **EJECUTOR DE OBRA PROFESIONAL (EOP):** Son los profesionales arquitectos e ingenieros civiles en libre ejercicio, sin relación de dependencia con el Estado, registrados en CONVIVIENDA, con el objeto de que promuevan, construyan, y comercialicen las soluciones y proyectos habitacionales de vivienda social bajo los Programas de financiamiento ABC, y aquellos Programas que CONVIVIENDA incorpore a la Política Nacional de Vivienda.
- r. **EJECUTOR DE OBRA (EO):** Serán los maestros de obra o albañiles que el aspirante contrate para la edificación y/o mejoramiento de la vivienda.
- s. **FALTA O INFRACCIÓN:** Toda acción u omisión que contravenga las disposiciones contenidas en la Ley, sus Reglamentos, los manuales y el presente Reglamento, así como, la inobservancia de las Resoluciones, Normas, Manuales, instructivos y circulares que en virtud de sus atribuciones sean emitidas por CONVIVIENDA, y demás legislación aplicable, siempre y cuando no constituyan ilícito penal.
- t. **GRADUALIDAD DE LAS FALTAS:** Criterios que utilizará CONVIVIENDA para aplicar las sanciones proporcionalmente, atendiendo la naturaleza de la infracción, la gravedad o perjuicio causado, la ganancia obtenida y otras circunstancias agravantes, atenuantes o eximentes;
- u. **GRUPO FAMILIAR POSTULANTE:** Es el jefe o jefa de hogar, cónyuge o compañero de hogar, los hijos menores de 21 años, incluidos aquellos que cumplen esta edad durante el año calendario en que postula al bono; los hijos mayores de 21 años discapacitados, sensorial, física o mentalmente en forma permanente y los padres mayores de 65 años, que vivan con la familia. En el caso de los hijos menores de 21 años cuyo grupo familiar ha sido beneficiado con un bono de vivienda, podrán solicitar un bono de vivienda al cumplir 21 años y cumplir requisitos del programa que le permita acceder a uno. También se considerarán parte del grupo familiar aquellos que se encuentren dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad que apoyen económicamente o que convivan con el postulante.
- v. **INSTITUCIONES INTERMEDIARIAS ESPECIALES (IIE):** Son aquellas asociaciones, fundaciones/instituciones financieras privadas, públicas e institutos de previsión públicos que manejan fondos provenientes de fuentes externas, fuentes privadas o públicas, contando con su propio sistema de

fondeo de largo plazo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía financiera, administrativa, técnica y operativa que requieren únicamente intermediar el bono de vivienda, para poder proporcionar un crédito bajo sus propias políticas (Programa especial ABC, ABA) y todos aquellos bonos canalizados por CONVIVIENDA a través de sus diferentes programas. Los recursos trasladados a estas instituciones serán otorgados según autorización del ente correspondiente.

- w. **INSTITUCIONES FINANCIERAS INTERMEDIARIAS (IFI):** Son instituciones del sistema financiero y cooperativas que se dedican en forma habitual y sistemática a la canalización de recursos financieros del BANHPROVI, mediante un contrato de intermediación de recursos, las que deben estar calificadas y elegibles.
- x. **INSTITUCIONES INTERMEDIARIAS DEL BONO (IIB):** Son aquellas instituciones que administran los recursos de los programas que CONVIVIENDA autorice, acorde a las necesidades de la población y que soliciten el bono de vivienda para construir conforme el perfil de vivienda aprobado. Los recursos trasladados a estas instituciones serán otorgados según autorización del ente respectivo.
- y. **INGRESO FAMILIAR:** Es el total de los ingresos brutos mensuales del postulante, cónyuge y grupo familiar, sean éstos formales e informales.
- z. **LISTA DE BENEFICIARIOS:** Es la publicación que hará CONVIVIENDA, en el portal de transparencia institucional, conforme lo establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en la que aparecerá el listado de las personas que recibieron la solución habitacional o mejoras objeto de los bonos aprobados.
- aa. **LISTA DE PERSONAS QUE NO PUEDEN APLICAR AL BENEFICIO DEL BONO:** El listado de las personas que por disposición del presente reglamento se considera que no podrán optar nuevamente a un bono por parte de CONVIVIENDA.
- bb. **MODALIDADES:** Serán todas aquellas singularidades derivadas de la implementación de cada programa de vivienda. Mismas que podrán ajustarse a las nuevas circunstancias que no están establecidas en el planteamiento inicial del mismo.
- cc. **ORGANIZACIÓN PRIVADA DE DESARROLLO FINANCIERA (OPDF):** Son entidades de carácter privado de naturaleza civil, sin fines de lucro cuyos fundadores son persona naturales o jurídicas, constituidas con el objetivo de brindar servicios financieros en apoyo a la actividad económica que realizan la micro y pequeña empresa.

- dd. **PERFIL DEL PROYECTO:** Es toda documentación relacionada con la viabilidad de un proyecto de construcción de viviendas, para ser registrado por CONVIVIENDA.
- ee. **POSTULANTE:** Ciudadano hondureño, que cumplió con los requisitos establecidos en este Reglamento de acuerdo con el lineamiento de la modalidad del Programa de vivienda al que aplicó y que fue aprobado por el ente respectivo.
- ff. **POSTULACIÓN:** Es el proceso en el cual se revisa y se aprueba la solicitud presentada por los aspirantes al bono de vivienda a través de un tercero debidamente registrado en CONVIVIENDA, en la modalidad del Programa de vivienda al que aplicó.
- gg. **PROGRAMAS DE VIVIENDA:** Son aquellos que bajo sus diferentes modalidades son financiados con los recursos del Gobierno de la República de Honduras, mismos que son destinados a los diferentes sectores de la población hondureña y que permiten acceder a una solución habitacional.
- hh. **PROYECTO NUEVO:** Proyecto de vivienda social en formulación o formulado, al que no se le han construido sus obras de infraestructura ni sus viviendas.
- ii. **PROYECTO EXISTENTE:** Proyectos de vivienda social previamente desarrollado o actualmente en desarrollo, habitado o en construcción que cuente con los servicios básicos en funcionamiento o en construcción.
- jj. **MUNICIPIO:** Es una población o asociación de personas residentes en un término municipal, gobernada por una municipalidad que ejerce y extiende su autoridad en su territorio y es la estructura básica territorial del Estado.
- kk. **MUNICIPALIDAD:** Órgano de gobierno, que se organiza y funciona en forma independiente de los Poderes del Estado con capacidad para gobernar y administrar los asuntos que afecten sus intereses y ejercer su competencia para satisfacer las necesidades y aspiraciones de su población en el término municipal.
- ll. **REDESCUENTO:** Desembolsos otorgados por el BANHPROVI, aprobados previamente por el ente respectivo.
- mm. **RENUNCIA:** Es la acción o efecto de abandonar voluntariamente el derecho que se tiene al BONO.
- nn. **REPOSICIÓN DE VIVIENDA:** Es la modalidad a la que aplicará un aspirante al bono, cuando éste ocupe una vivienda en condiciones de precariedad que no reúna las condiciones de habitabilidad y se emita un informe/dictamen técnico por la Dirección de Vivienda que la vivienda no es adecuada para residir en ella.

- oo. **SANCIÓN:** Consecuencia o efecto de una conducta que constituye la falta o infracción de una norma jurídica. Dependiendo del tipo de norma incumplida, puede haber sanciones pecuniarias y administrativas;
- pp. **SALARIO MÍNIMO:** Para efectos de este documento y de la política de vivienda, se entenderá como el valor más alto mensual del salario mínimo del año anterior en las diferentes categorías de producción y servicio definido en la Tabla Vigente de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social (STSS), al momento de ser calificado el bono y otorgado el crédito al beneficiario por parte de la IFI, IIB o IIE a CONVIVIENDA.
- qq. **SISTEMA DE GESTION DE BONO (SIGEB):** Aplicación Web con procesamiento de flujos de trabajo por módulos, utilizado para el ingreso de los datos de los Aspirantes, creación de Proyectos, creación de registro de Desarrolladores, Actores y Módulo de Consultas y verificación de información. Este sistema constituye la base de datos de los bonos otorgados por parte de CONVIVIENDA desde su creación.
- rr. **SOLUCIONES HABITACIONALES:** Son los proyectos para construcción de viviendas en lote propio, compra de vivienda nueva, mejora de vivienda, desarrollo de proyectos habitacionales y de los servicios que se consideran indispensables para las mismas.
- ss. **VIVIENDA DISPERSA:** Solución habitacional ubicada en un lote particular que no pertenece a un proyecto de vivienda social registrado.
- tt. **VIVIENDAS GRUPALES:** Conjunto de Soluciones habitacionales que conforman un proyecto de vivienda social, contando con el registro previo de CONVIVIENDA.
- uu. **VIVIENDA MEDIA:** Se define como la solución habitacional cuyo valor comercial no exceda el equivalente a 220 salarios mínimos.
- vv. **VIVIENDA SOCIAL:** Se define como una solución habitacional cuyo valor comercial no exceda el equivalente a 79 salarios mínimos en su escala más alta vigente en el país.
- ww. **VIVIENDA NO ADECUADA:** Todo aquel espacio utilizado con un fin habitacional que ponga en riesgo la integridad física y social de sus ocupantes por encontrarse en condiciones de vulnerabilidad a causa de una construcción deficiente, utilizando materiales de desecho en la edificación, carencia absoluta o dificultad de acceso a servicios públicos, ubicación en una zona de riesgo por causas naturales o sociales, espacio insuficiente requeridas para el desarrollo adecuado de las actividades del hogar, y otras que impacten negativamente en la calidad de vida y salud de los residentes que la ocupan. Se entenderá por

vivienda adecuada todas las condiciones contrarias a las mencionadas anteriormente.

- xx. **VIVIENDA NUEVA:** Serán Aquellas viviendas que no excedan un (1) año de haber sido construida, no han sido inscritas en el registro de la propiedad y no han sido habitadas.
- yy. **VIVIENDA USADA:** Serán aquellas viviendas que ya han sido habitadas sin considerar el tiempo de haber sido construida según lo establecido en los manuales correspondientes.
- zz. **MEJORAMIENTO DE VIVIENDA:** Se entenderá por mejoramiento de vivienda las Obras para; rehabilitar, finalizar o ampliar la vivienda.

TÍTULO II

GESTIÓN DE BONOS

CAPÍTULO I

APROBACIÓN DE BONOS

ARTÍCULO 8: Es una obligación del CTA establecida en el Contrato de Administración de Fondos para el Otorgamiento de Subsidios a los Programas de CONVIVIENDA aprobar los bonos de vivienda. Así mismo y con el fin de simplificar este proceso y agilizar los trámites, el CTA aprobara el mecanismo que permita a CONVIVIENDA llevar a cabo dicha función.

CAPÍTULO II

LIQUIDACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL BONO

ARTÍCULO 9. LIQUIDACIÓN: CONVIVIENDA, requiere la liquidación de los Bonos de Vivienda conforme las particularidades que establezca cada programa, las que establezca el fiduciario de los fondos y la Secretaría de Finanzas.

En los casos de los proyectos del BVM y BOREA contará con un plazo no mayor de treinta (30) días calendarios después de firmada el acta de recepción respectiva para realizar el proceso de liquidación ante BANHPROVI.

CAPÍTULO III

MEDIDAS DE TRANSPARENCIA

ARTÍCULO 10. LINEA TELEFÓNICA: CONVIVIENDA establecerá una línea telefónica al público en general, para:

- a. La recepción de denuncias sobre el mal uso del Bono.
- b. La orientación sobre los trámites de los diferentes actores, los requisitos para aspirar a participar del Bono de Vivienda para cualquier programa de CONVIVIENDA.

ARTÍCULO 11. CORREO ELECTRÓNICO: CONVIVIENDA dispondrá de una casilla de correo para los mismos fines descritos en el artículo anterior.

ARTÍCULO 12. PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA WEB: La página

web de CONVIVIENDA es el medio por el cual los usuarios externos pueden ver los documentos y normativas de control necesario para el manejo de proyectos. Toda información relacionada a la entrega de bonos se puede ver de manera gratuita a través del portal de la IAPI.

ARTÍCULO 13. DE LAS DENUNCIAS: Toda denuncia recibida será tramitada para la apertura de un expediente de verificación. Si producto de dicho informe se cuenta con suficientes pruebas para verificar un incumplimiento al marco normativo, se establecerá las sanciones correspondientes; Así mismo, se ejecutarán las acciones para exigir la devolución de los recursos del bono sin perjuicio de establecer las acciones legales correspondientes.

TITULO III

REGISTROS

CAPÍTULO I

EL REGISTRO Y SUS GENERALIDADES

ARTÍCULO 14. EI REGISTRO: Es la acción de registrar cada uno de los documentos donde se relacionen las acciones oficiales autorizadas por CONVIVIENDA referente al Bono, sus beneficiarios y actores. Este registro se deberá llevar de manera física y electrónica. CONVIVIENDA, definirá los programas que utilizará para llevar cada uno de los registros.

ARTÍCULO 15. TIPOS DE REGISTROS:

- I. Registro de Bonos;
- II. Registro de Actores;
- III. Registro de Proyectos Habitacionales.

I. REGISTRO DE BONOS.

ARTÍCULO 16. La Dirección de Vivienda/CONVIVIENDA, a través del Departamento Financiero y Bonos Habitacionales llevará un registro de todas las postulaciones al bono recibidas, que cumplan con los requisitos establecidos para poder ser otorgados, indicando la fecha en que fueron recibidas las postulaciones y otorgados los bonos. En este registro, también se indicará el departamento y municipio en donde los Actores levantaron las aspiraciones (estudios socioeconómicos) en el que constará el nombre de la institución intermediaria que gestó el Bono, para lo cual se emitirá un certificado de bono.

II. REGISTRO DE ACTORES.

ARTICULO 17. REGISTRO DE LAS INSTITUCIONES INTERMEDIARIAS DEL BONO IIB ANTE CONVIVIENDA: Para el registro de las IIB's ante CONVIVIENDA, con la finalidad de intermediar bonos de los programas BVM en todas sus modalidades y BOREA, éstas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Presentar solicitud conforme al Artículo 60, 61 y 63 de la Ley de Procedimiento Administrativo y al formulario de Registro de Instituciones Intermediarias del Bono IIB's, disponible en la Página web de CONVIVIENDA.
- b. Fotocopia de Tarjeta de identidad del Representante Legal.
- c. Fotocopia del RTN del Representante Legal.
- d. Fotocopia Escritura de Constitución de Sociedad/Personería Jurídica/Estatutos de Asociación u Organización Civil y sus reformas si las hubiere.
- e. Fotocopia del RTN de la Empresa Mercantil/ Asociación u Organización Civil.
- f. Constancia de Solvencia extendida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR).

- g. Constancia de la Empresa Mercantil/Asociación u Organización Civil no tener demandas contra el Estado, extendida por la Procuraduría General de la República (PGR).
- h. Copia de permiso de operación vigente o Constancia que está en trámite.
- i. Constancia de antecedentes policiales extendida por el ente respectivo de la empresa, Representante Legal y de cada uno de los Socios, Fundaciones o de la Junta Directiva en el caso de las Asociaciones u Organizaciones civiles.
- j. Constancia extendida por el Ministerio Público de lavado de activos de la empresa, Representante Legal y de cada uno de los Socios, Fundaciones o de la Junta Directiva en el caso de las Asociaciones u Organizaciones civiles.
- k. Constancia extendida de antecedentes penales extendida por el Poder Judicial del Representante Legal y de cada uno de los Socios, Fundaciones o de la Junta Directiva en el caso de las Asociaciones u Organizaciones civiles.
- l. Acreditación de Experiencia Técnica y Operativa de por lo menos dos (2) años en el sector vivienda (Constancias de proyectos realizados, imágenes, actas de recepción, estudios, entre otras de la empresa y Curriculum Vitae de su personal Técnico).
- m. Organigrama de la Institución.
- n. Acreditación de la capacidad financiera. (Estados Financieros auditados de los últimos dos años fiscales) y líneas de crédito con sus respectivos montos.
- o. Acreditación con referencias Bancarias de los últimos dos (2) años fiscales.
- p. Constancia Bancaria de respaldo para la emisión de una garantía y/o fianza que especifique el monto que la IIB podrá garantizar.
- q. Fotografías y croquis de la ubicación de las instituciones físicas de la institución solicitante.
- r. Recibo TGR 1 (12121) correspondiente al valor de la emisión de la constancia.
- s. Carta Poder o Poder otorgada al Profesional del Derecho.

Las copias de los documentos antes descritos deberán ser autenticadas en certificado diferente al de la Carta Poder.

El expediente deberá de presentarse debidamente foliado.

CONVIVIENDA recibirá, revisará y analizará de acuerdo con sus criterios técnicos la información presentada teniendo la facultad de aceptar o denegar dicho registro.

ARTÍCULO 18. REGISTRO DE LAS INSTITUCIONES INTERMEDIARIAS ESPECIALES DEL BONO (IIE) ANTE CONVIVIENDA:

Para el registro de las IIE´s ante CONVIVIENDA con la finalidad de intermediar bonos de los programas ABC Especial y ABA se debe cumplir los siguientes requisitos:

- a. Presentar solicitud conforme al Artículo 60, 61 y 63 de la Ley de Procedimiento Administrativo y al formulario de Registro de Instituciones Intermediarias del Bono IIE´s, disponible en la Página web de CONVIVIENDA.
- b. Fotocopia de Tarjeta de identidad del Representante Legal.
- c. Fotocopia del RTN del Representante Legal.
- d. Fotocopia Escritura de Constitución de Sociedad/Personería Jurídica/Estatutos de Asociación, Organización Civil o institución que cumpla los requisitos, acompañando u decreto de creación junto con sus reformas si las hubiere.
- e. Fotocopia del RTN de la Empresa Mercantil/ Asociación u Organización Civil.
- f. Constancia de Solvencia extendida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR).
- g. Constancia de no tener demandas contra el Estado, extendida por la Procuraduría General de la República (PGR).
- h. Copia de permiso de operación vigente o Constancia que está en trámite.
- i. Constancia de antecedentes policiales extendida por el ente respectivo de la empresa, Representante Legal y de cada uno de los Socios, Fundaciones o de la Junta Directiva en el caso de las Asociaciones u Organizaciones civiles.
- j. Constancia extendida por el Ministerio Público de lavado de activos de la empresa, Representante Legal y de cada uno de los Socios, Fundaciones o de la Junta Directiva en el caso de las Asociaciones u Organizaciones civiles.
- k. Constancia extendida de antecedentes penales extendida por el Poder Judicial del Representante Legal y de cada uno de los Socios, Fundaciones o de la Junta Directiva en el caso de las Asociaciones u Organizaciones civiles.
- l. Organigrama de la Institución.
- m. Acreditación de la capacidad financiera (Estados Financieros debidamente auditados de los últimos dos años fiscales), capacidad técnica y operativa (cuando aplique) de por lo menos dos (2) años de financiamiento en proyectos habitacionales.

- n. Constancia Bancaria de respaldo para la emisión de una garantía y/o fianza que especifique el monto que la IIE podrá garantizar.
- o. Fotografías y croquis de la ubicación de las instituciones físicas de la institución solicitante.
- p. Recibo TGR 1 (12121) correspondiente al valor de la emisión de la constancia.
- q. Carta Poder o Poder otorgada al Profesional del Derecho.

Las copias de los documentos antes descritos deberán ser autenticadas en certificado diferente al de la Carta Poder. El expediente deberá de presentarse debidamente foliado.

CONVIVIENDA recibirá, revisará y analizará de acuerdo con sus criterios técnicos y legales la información presentada teniendo la facultad de aceptar o denegar dicho registro.

ARTICULO 19. REGISTRO DE DESARROLLADORES ANTE CONVIVIENDA:

Para el registro de Desarrolladores ante CONVIVIENDA, con la finalidad de intermediar bonos a través de las IFI de los programas ABC en todas sus modalidades, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Presentar solicitud conforme al Artículo 60, 61 y 63 de la Ley de Procedimiento Administrativo y al formulario de Registro de Desarrolladores, disponible en la Página web de CONVIVIENDA.
- b. Fotocopia de Tarjeta de identidad del Representante Legal.
- c. Fotocopia del RTN del Representante Legal.
- d. Fotocopia Escritura de Constitución de Sociedad Mercantil y sus reformas.
- e. Fotocopia del RTN de la Sociedad Mercantil.
- f. Constancia de Solvencia extendida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR).
- g. Constancia de no tener demandas contra el Estado, extendida por la Procuraduría General de la República (PGR).
- h. Copia de permiso de operación vigente, o acreditar que está en proceso de renovación; si es una Sociedad Mercantil con un plazo no mayor a un (1) año acreditar que está en trámite la obtención del Permiso de Operación.
- i. Constancia de antecedentes policiales extendida por el ente respectivo de la empresa, Representante Legal y de cada uno de los Socios.
- j. Constancia extendida por el Ministerio Público de lavado de activos de la empresa, Representante Legal y de cada uno de los Socios.

- k. Constancia de antecedentes penales extendida por el Poder Judicial del Representante Legal y de cada uno de los Socios.
- l. Acreditación de Capacidad Técnica y Operativa de por lo menos dos (2) años en el sector vivienda (Constancias de proyectos realizados, imágenes, actas de recepción, estudios, entre otras de la empresa y Curriculum Vitae de su personal Técnico)
- m. Organigrama de la Institución.
- n. Acreditación de la capacidad financiera. (Estados Financieros auditados de los últimos dos años fiscales) y líneas de crédito con sus respectivos montos.
- o. Acreditación con referencias Bancarias de los últimos dos (2) años fiscales.
- p. Fotografías y croquis de la ubicación de las instituciones físicas de la institución solicitante.
- q. Recibo TGR 1 (12121) correspondiente al valor de la emisión de la constancia.
- r. Carta Poder o Poder otorgada al Profesional del Derecho.

Las copias de los documentos antes descritos deben ser autenticadas en certificado diferente al de la Carta Poder. El expediente deberá de presentarse debidamente foliado.

CONVIVIENDA recibirá, revisará y analizará de acuerdo con sus criterios técnicos y legales la información presentada teniendo la facultad de aceptar o denegar dicho registro.

ARTICULO 20. REGISTRO DE EJECUTORES DE OBRA PROFESIONALES (EOP'S): Para el registro de Ejecutores de Obra Profesionales ante CONVIVIENDA, con la finalidad de intermediar bonos a través de las IFI de los programas ABC en todas sus modalidades, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Presentar solicitud conforme al Artículo 60,61 y 63 de la Ley de Procedimiento Administrativo y al formulario de Registro de Ejecutores de Obra Profesionales, disponible en la Página web de CONVIVIENDA.
- b. Fotocopia de Tarjeta de identidad del Solicitante.
- c. Fotocopia del RTN del Solicitante.
- e. Constancia de Solvencia extendida por el Colegio Profesional correspondiente. (CICH/CAH).
- f. Constancia de Solvencia extendida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR).

- g. Constancia de no tener demandas contra el Estado, extendida por la Procuraduría General de la República (PGR).
- i. Constancia de antecedentes policiales extendida por el ente respectivo.
- j. Constancia extendida por el Ministerio Público de lavado de activos.
- k. Constancia de antecedentes penales extendida por el Poder Judicial.
- l. Acreditación de Capacidad Técnica y Operativa de por lo menos dos (2) años en el sector vivienda (Constancias de proyectos realizados, imágenes, actas de recepción, estudios, entre otras y Curriculum Vitae).
- m. Acreditación de la capacidad financiera. (Estados Financieros auditados de los últimos dos años fiscales) y líneas de crédito con sus respectivos montos.
- n. Acreditación con referencias Bancarias de los últimos dos (2) años fiscales.
- o. Fotografías y croquis de la ubicación de las instalaciones físicas .
- p. Recibo TGR 1 (12121) correspondiente al valor de la emisión de la constancia.

Las copias de los documentos antes descritos podrán presentarse en un mismo certificado de autenticidad a excepción de la carta poder que deberá presentarse en autentica separada. El expediente deberá de presentarse debidamente foliado.

CONVIVIENDA recibirá, revisará y analizará de acuerdo con sus criterios técnicos y legales la información presentada teniendo la facultad de aceptar o denegar dicho registro.

ARTICULO 21. REGISTRO DE EJECUTOR DE OBRA (EO'S): Para el registro de maestro de obra y albañiles ante CONVIVIENDA, con la finalidad de intermediar bonos a través de las IFI de los programas ABC en todas sus modalidades, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Presentar solicitud conforme al formulario de Registro de Ejecutores de Obra, ante la Comisión Nacional de Vivienda y Asentamientos Humanos disponible en la Página web de CONVIVIENDA.
- b. Fotocopia de Tarjeta de Identidad.
- c. Fotocopia del RTN.

- d. Dos (2) referencias extendidas por un Ingeniero o Arquitecto debidamente colegiado o Certificado otorgado por el INFOP como maestro de obra
- e. Constancia de antecedentes policiales extendida por el ente respectivo.
- f. Constancia extendida por el Ministerio Público de lavado de activos.
- g. Constancia de antecedentes penales extendida por el Poder Judicial.
- h. Recibo TGR 1 (12121) por un valor de L. 200.00 correspondiente al valor de la emisión de la constancia.

Las copias de los documentos antes descritos podrán presentarse en un mismo certificado de autenticidad a excepción de la carta poder que deberá presentarse en autentica separada, o las copias podrán ser cotejadas cuando se presenten a CONVIVIENDA. El expediente deberá de presentarse debidamente foliado.

CONVIVIENDA recibirá, revisará y analizará de acuerdo con sus criterios técnicos y legales la información presentada teniendo la facultad de aceptar o denegar dicho registro.

ARTICULO 22. REGISTRO DE INSTITUCIONES FINANCIERAS INTERMEDIARIAS (IFI): El registro de las IFI's, corresponderá a BANHPROVI, de acuerdo con lo establecido en su Ley, Reglamento y Normas, determinando las instituciones que calificarán y serán elegibles para redescantar recursos financieros del fideicomiso administrado por BANHPROVI, para el otorgamiento de bonos.

Al ser presentada la documentación completa por parte de las IFI's ante BANHPROVI, éste procederá a calificarlas en el menor plazo posible, con la finalidad de no provocar atrasos en el proceso.

Una vez registrado ante BANHPROVI, esté deberá informar a CONVIVIENDA la aprobación o cancelación del registro de la IFI. CONVIVIENDA deberá incorporar dicha información a la base de datos del sistema de gestión de bonos SIGEB.

III. REGISTRO DE PROYECTOS.

ARTICULO 23. CONVIVIENDA procederá de acuerdo a la solicitud presentada a registrar los Proyectos que cumplan los requisitos establecidos en los manuales y normas del programa que solicite, para ejecutarlos con recursos financieros del fideicomiso para el otorgamiento de bonos, para lo cual se emitirá una constancia.

ARTÍCULO 24. GENERALIDADES DE LOS REGISTROS: A CONVIVIENDA le corresponde las facultades:

- a. Autorizar o denegar una solicitud de registro.
- b. Renovar, cancelar y suspender de manera temporal o permanente, un registro.
- c. Modificar en la base de datos los cambios conforme a los ajustes o modificaciones del marco normativo emitido por CONVIVIENDA.
- d. Definir un plazo de vigencia del registro conforme al tipo de registro.
 - a. La vigencia de los registros de actores será de dos (2) años. Para mantener vigente el registro, deberá mantener actualizada su información. A requerimiento de CONVIVIENDA, se podrá solicitar esta actualización anualmente.
 - b. Certificados del bono conforme lo establezca el manual de cada programa.

TITULO IV

CAPITULO V

OBLIGACIONES Y FACULTADES DE LAS PARTES

ARTÍCULO 25. FACULTADES DE CONVIVIENDA.

- a. Elaborar la reglamentación, instructivos, formatos de convenios, contratos cuando aplique, guías, manuales técnicos y demás documentos relacionados, que se estime necesarios para la buena operatividad del sistema.
- b. Presidir el Comité Interinstitucional de facilitación de tramites (CIFTA).
- c. Creación y articulación del programa nacional de vivienda.
- d. Administrar el registro de beneficiarios de los bonos habitacionales para vivienda.
- e. Supervisar y actualizar el buen funcionamiento del SIGEB.
- f. Publicar las listas de beneficiarios en el portal web de CONVIVIENDA.
- g. Registrar y actualizar anualmente los actores.
- h. Registrar proyectos.
- i. Dar capacitación al personal de los ejecutores de los Programas y a todos los que intervengan en temas relacionados y de interés para el buen desarrollo de los programas.
- j. Llevar el control de los beneficiarios de los bonos por tasa de interés del Programa Vivienda Media, manteniendo para ello una estrecha comunicación con BANHPROVI.
- k. Revisar, registrar y aprobar las postulaciones para los bonos de vivienda.

- I. Notificar y solicitar a BANHPROVI en caso de incumplimiento por parte de un Actor, la ejecución del documento garante, a fin de salvaguardar los recursos otorgados para garantizar los montos desembolsados.

ARTÍCULO 26: OBLIGACIONES DEL COMITÉ TÉCNICO ADMINISTRATIVO (CTA), como instancia técnica administrativa de decisión del Fideicomiso tiene las obligaciones establecidas en el Contrato de Administración de Fondos para el Otorgamiento del Subsidio a los Programas de CONVIVIENDA para una Vida Mejor, suscrito entre la Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas y el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI).

ARTÍCULO 27: OBLIGACIONES DEL FIDUCIARIO (BANHPROVI), como Fiduciario y atendiendo el Contrato de Administración de Fondos del Fideicomiso deberá:

- a. Administrar, invertir, transferir y recuperar con la prudencia y diligencia debida los recursos del Fideicomiso, para asegurar un nivel de rendimiento adecuado y el cumplimiento de los objetivos de este.
- b. Cumplir con las Resoluciones del Fideicomitente y del Comité Técnico Administrativo en cuyo caso quedará relevado de toda responsabilidad derivada de la misma.
- c. Administrar los fondos del fideicomiso dentro de la contabilidad separada de otros patrimonios que administre BANHPROVI de acuerdo a las normas de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) y sus leyes supletorias.
- d. Remitir de forma mensual el Balance General y el Estado de resultados del Fideicomiso al Fideicomitente.
- e. Proporcionar al Fideicomitente los Informes de Gestión y demás información que éste requiera con respecto a la administración de los fondos del fideicomiso, así como a los demás entes contralores que lo requieran.
- f. Convocar al Comité Técnico para su instalación y asistir al mismo con voz, pero sin voto, actuando como secretario del mismo.
- g. Resarcir al Fideicomiso por cualquier reclamación o acción legal resultante de una infracción a la Legislación y Normativa vigente mediante dolo o negligencia inexcusable por parte del Fiduciario o de sus empleadores.
- h. Prestar los servicios con el debido cuidado, eficiencia y diligencia, conforme a lo establecido en el presente reglamento y la legislación nacional aplicable.
- i. Deberá notificar a CONVIVIENDA en un plazo no mayor a quince (15) días contados a partir de la fecha de su aprobación, las instituciones debidamente registradas para intermediar los fondos del Fideicomiso; asimismo, informar el retiro, renuncia o cancelación de dicho registro.

- j. Remitirá a CONVIVIENDA de manera mensual en los primeros diez días del mes siguiente el reporte de todos los Bonos desembolsados del mes anterior Y remitirá de manera semanal el detalle de desembolsos y un reporte de cierre del mes con el acumulado de todos los bonos.
- k. En caso de incumplimiento por parte de un Actor y a petición de CONVIVIENDA, deberá ejecutar el documento garante, a fin de salvaguardar los recursos otorgados para garantizar los montos desembolsados.
- l. Deberá asegurar que cada proyecto este respaldado por una garantía que cubra la totalidad de los fondos no liquidados, otorgados de manera anticipada en todos los Programa de CONVIVIENDA, por lo que deberá mantener control de los saldos pendientes de liquidación y vigencia de la garantía a fin de solicitar su renovación oportunamente.

ARTÍCULO 28: OBLIGACIONES DE LA UNIDAD TECNICA DE SUPERVISIÓN (UTS):

Conforme lo establece el PCM-002-2016, donde se ordena la creación y sostenibilidad de una Unidad Técnica dependiente del Comité Técnico Administrativo del fideicomiso de los programas de CONVIVIENDA con la finalidad que supervise la construcción de las viviendas subsidiadas por el Estado, ésta tendrá entre otras las siguientes funciones:

- a. Revisar toda la documentación contenida en el expediente del proyecto presentada por el actor que acredite el registro del proyecto.
- b. Reconocimiento y verificación del cumplimiento de los compromisos adquiridos por cada una de las municipalidades y actores.
- c. Programar y llevar a cabo las visitas de inspección muestral en cada una de las etapas del proyecto, verificando la ejecución en tiempo y forma de los proyectos de vivienda, según cronograma de obras aprobado en CONVIVIENDA.
- d. En el caso de los Proyectos ABC Especial registrados por las IIE's, La UTS firmara todas las actas de recepción de cada una de las viviendas finalizadas y mantener en sus archivos una copia de las mismas.
- e. Realizar en campo todas las evaluaciones que impliquen la verificación de todos los aspectos involucrados en las obras de la urbanización y de las viviendas, remitiendo un informe al CTA con copia a CONVIVIENDA para que realice dentro de sus funciones las acciones que le correspondan.

ARTICULO 29: De las supervisiones que realice la UTS a los proyectos de vivienda, se emitirá un Informe, el cual será remitido al CTA con copia a CONVIVIENDA para que realice dentro de sus funciones las acciones que le correspondan.

La injerencia de la UTS ante CONVIVIENDA está claramente establecida en los lineamientos de funcionamiento de la UTS.

ARTÍCULO 30. OBLIGACIONES DE LAS IIB´S, IIE´S, IFI´S, Desarrolladores, EOP y EO: Como participantes de los programas del Bono, tendrán las siguientes Obligaciones y facultades:

I. INSTITUCIONES INTERMEDIARIAS DEL BONO (IIB):

- a. Presentar ante CONVIVIENDA solicitud de aprobación de perfil para la asignación de bonos debiendo cumplir con lo requerido en el manual del programa respectivo.
- b. Deberán suscribir con BANHPROVI los Contratos Privados de Intermediación de Recursos del Bono Vida Mejor en los programas BVM y BOREA por cada proyecto de Vivienda a ejecutar, contando con quince (15) días hábiles después que haya sido notificado de la aprobación del perfil del proyecto, con el objeto de controlar la asignación de los montos transferidos.
- c. Con la finalidad de garantizar el buen uso y manejo de los valores que le sean trasladados en concepto de Bono, las IIB´s que ejecuten los proyectos bajo la modalidad de desembolsos anticipados deberán garantizar, conforme la solicitud de desembolso a BANHPROVI (equivalente al número de Bonos asignados), mediante la presentación de una Garantía Bancaria o fianza (de acuerdo con las condiciones establecidas por CONVIVIENDA).
- d. Cuando los proyectos se ejecuten con fondos propios bajo la modalidad llave en mano, las IIB´s, deberán notificar a CONVIVIENDA de dicha modalidad e iniciar las obras en un periodo máximo de quince (15) días después de recibida la orden de inicio.
- e. Una vez realizado el primer desembolso por parte de BANHPROVI a las IIB´s, para la ejecución de la solución habitacional, deberá dar cumplimiento a los plazos establecidos en el manual respectivo.
- f. El no dar inicio de las obras en el plazo establecido en el Manual de quince (15) días por causas imputables a la IIB, si la modalidad es desembolso anticipado dará lugar a que se solicite la inmediata restitución de los fondos desembolsados y/o ejecución de la garantía. En caso de que los proyectos se ejecuten bajo la modalidad llave en mano, el no cumplimiento del plazo de inicio dará lugar a la reasignación del proyecto; además se podrá aplicar

- según sea el caso la sanción establecida en el Manual de Faltas y Sanciones.
- g. Mantener un archivo de los expedientes originales de postulación y todos los documentos de respaldo, para efectos de auditoría para poder verificar en cualquier momento las operaciones relacionadas con El Programa del Bono de Vivienda Para Una Vida Mejor.
 - h. CONVIVIENDA solicitará, a las IIB's la subsanación de las inconsistencias de la documentación proporcionada según sea el caso; si estas inconsistencias no son subsanadas en el periodo establecido en el manual respectivo, la solicitud será desestimada.
 - i. Las IIB's deberán utilizar los diseños de la vivienda aprobados por CONVIVIENDA, para la elaboración de presupuesto de obra y construcción de las mismas, dentro del Programa de Bono de Vivienda para una Vida Mejor BVM en todas sus modalidades y el Programa BOREA.
 - j. La IIB deberá presentar ante CONVIVIENDA de manera mensual dentro de los primeros (10) días del mes siguiente, la información estadística sobre la generación de empleo ejecutado en el municipio en donde se esté ejecutando el proyecto.
 - k. Deberá notificar a CONVIVIENDA durante el periodo de vigencia de ejecución de las obras, las renunciaciones, sustituciones y anulaciones de bonos de postulantes aprobados.
 - l. Mantener por lo menos diez (10) años contados a partir del ingreso en la base de datos la lista de beneficiarios del bono de vivienda, los expedientes presentados por los postulantes al Bono, información que formara parte de la base de datos unificada del sistema sectorial.
 - m. Cumplir con el proceso de recepción y Liquidación del Bono de vivienda ante CONVIVIENDA y BANHPROVI de acuerdo con la normativa aplicable.
 - n. Recibir los recursos financieros correspondientes al Bono, aprobados por la instancia correspondiente y otorgada a los postulantes de conformidad a los requisitos establecidos por BANHPROVI y CONVIVIENDA, dirigido al programa BVM en la modalidad en la que aplique.
 - o. Asistir a las reuniones, seminarios y cursos de capacitación que convoque CONVIVIENDA.
 - p. Proporcionar las facilidades para las visitas de control que realizará la Unidad de Auditoría de CONVIVIENDA y el Personal de la Unidad Técnica de Supervisión de las obras físicas en ejecución o terminadas, así como las que realice CONVIVIENDA, BANHPROVI, SEFIN, Tribunal Superior de Cuentas (TSC) y otro que lo solicite, previa aprobación de CONVIVIENDA.

- q. En el caso que presente atraso para iniciar la ejecución de las obras, éste deberá solicitar una ampliación de fecha de inicio de obras a LA UTS debidamente justificado antes del vencimiento del plazo previamente establecido; una vez analizada la solicitud por el CAPIS (CONVIVIENDA) previo dictamen de la UTS conforme su recomendación, éste autorizará o no la extensión de plazo solicitada. En caso de no considerarse la justificación válida, CONVIVIENDA aplicará las sanciones correspondientes en cada caso.
- r. Cumplir el cronograma de ejecución de las obras, presentado y aprobado por CONVIVIENDA. En caso de atraso deberá solicitar con la justificación y antes de su vencimiento a la UTS ampliación del plazo, cuya situación se hará de conocimiento de CONVIVIENDA para su debida aprobación.
- s. Cumplir con los plazos contractuales, si por causas que le fueren imputables incurriere en atrasos en los plazos que se hubieren convenido para la entrega de las obras, CONVIVIENDA podrá solicitar al fiduciario se requiera la renovación de la garantía o la ejecución de la misma una vez vencido el plazo.
- t. Deberán presentar a CONVIVIENDA en un plazo no mayor de quince (15) días calendario la documentación requerida, después de que sea asignado el proyecto por parte de la Comisión, según la focalización del año correspondiente. Una vez revisado por CONVIVIENDA, y se haya encontrado aspectos que subsanar, tendrán un periodo de quince (15) días calendario para realizar las subsanaciones solicitadas por CONVIVIENDA. Cuando la IIB no cumpla con dicho plazo y no esté debidamente justificado se reasignarán los bonos del proyecto a otra IIB.
- u. Deberán presentar a BANHPROVI la documentación para la solicitud del desembolso en el término de veinte (20) días calendario contados a partir de la aprobación de los bonos por la instancia correspondiente.
- v. No podrá tramitar una nueva postulación del mismo aspirante hasta contar con la notificación de aprobación o denegación de respuesta por parte de CONVIVIENDA.
- w. Remitir en forma digital los expedientes de los beneficiarios junto con el certificado de bono a más tardar siete (7) días contados a partir de entregado el certificado del bono.
- x. Firmar los convenios que CONVIVIENDA conforme la normativa del programa que aplique.
- y. Deberá asegurar que cada proyecto este respaldado con una garantía vigente que cubra la totalidad de los fondos no liquidados, asumiendo los costos.

Asimismo, tendrá la siguiente Facultad:

1. Promover el programa bajo los lineamientos establecidos por CONVIVIENDA a los interesados en aspirar al Bono de Vivienda para una vida mejor, informando sobre los requisitos y procedimientos a seguir, socializando que el bono es otorgado por parte de CONVIVIENDA.

II. INSTITUCIÓN INTERMEDIARIA ESPECIAL (IIE)

- a. Deberán suscribir con BANHPROVI un Contrato Privado de Intermediación de Recursos de conformidad con la normativa de cada programa (ABA, ABC especial y otros) con el objeto de controlar la asignación de los montos transferidos.
- b. Mantener un archivo por lo menos diez (10) años de los expedientes originales de postulación y todos los documentos de respaldo. Asimismo, llevarán los registros y controles contables adecuados, para efectos de auditoría poder verificar en cualquier momento las operaciones relacionadas con los Programas donde aplique, información que formara parte de la base de datos unificada del sistema sectorial.
- c. CONVIVIENDA solicitará según sea el caso, a las IIE's la subsanación de las inconsistencias de la información proporcionada en la postulación; si estas inconsistencias no son subsanadas en el periodo establecido en el manual respectivo, la solicitud será desestimada.
- d. Las IIE's deberán presentar en el expediente de postulación a CONVIVIENDA el diseño de vivienda que será ejecutado, junto con el presupuesto de obra, conforme a la normativa de CONVIVIENDA.
- f. Cumplir con el proceso de recepción y Liquidación del Bono de vivienda ante CONVIVIENDA y BANHPROVI de acuerdo con la normativa aplicable.
- g. Las IIE's establecerán conforme a sus políticas y condicionalidades de los cooperantes, la tasa de interés y plazo que aplicará a los créditos que otorgue a los beneficiarios del Bono.
- h. El crédito otorgado por la IIE a un beneficiario del bono podrá ser cancelado de manera anticipada por el beneficiario, si sus condiciones económicas se lo permitieran y él así lo deseara; en estos casos no será penalizado el beneficiario por realizar el pago anticipado.

- i. Recibir los recursos financieros correspondientes al Bono, aprobados por la instancia correspondiente y otorgada a los beneficiarios de conformidad a los requisitos establecidos por BANHPROVI y CONVIVIENDA, dirigido a los programas y en la modalidad en la que aplique, con el objetivo de construir la solución habitacional.
- j. Con la finalidad de garantizar el buen uso y manejo de los valores transferidos en concepto de Bono, BANHPROVI deberá determinar el tipo de garantía que presentaran las IIE's y su vigencia, debiendo dicha garantía cubrir los recursos otorgados hasta su liquidación final.
- k. Proporcionar las facilidades para las visitas de control que realizará la Unidad de Auditoría de CONVIVIENDA y el Personal de la Unidad Técnica de Supervisión de las obras físicas en ejecución o terminadas, así como las que realice CONVIVIENDA, BANHPROVI, SEFIN, Tribunal Superior de Cuentas (TSC) y otro que lo solicite previa aprobación de CONVIVIENDA.
- l. m. Cumplir con los plazos contractuales, si por causas que le fueren imputables incurriere en atrasos en los plazos que se hubieren convenido para la entrega de las obras, CONVIVIENDA podrá solicitar al fiduciario se requiera la renovación de la garantía o la ejecución de la misma una vez vencido el plazo.
- m. Deberán presentar a BANHPROVI la documentación para la solicitud del desembolso conforme al tipo de programa.
- n. Presentar ante BANHPROVI la documentación para la solicitud del desembolso contemplado en el marco normativo, en el tiempo de la vigencia del certificado del Bono de nueve (9) meses.
- o. Remitir a CONVIVIENDA en un plazo no mayor a nueve (09) meses la constancia de aprobación del crédito por parte de IIE de un aspirante, a partir de la fecha en que haya sido aprobado el crédito.
- p. En el caso en que la vivienda adquirida, construida o mejorada con el Bono para Vivienda, fuese objeto de remate judicial, dación de pago u otras situaciones análogas que impliquen el retorno del crédito o de la vivienda, o cualquier forma de ejecución de la garantía hipotecaria determinada por la Ley, o estipulada en el Contrato de Crédito o en la escritura de compra-venta, luego de deducirse el valor del crédito, intereses y costas a favor de la IIE una vez que haya realizado la venta del bien rematado, se deberá restituir a CONVIVIENDA los fondos remanentes hasta por un valor igual al bono otorgado.

- q. Asistir a las reuniones, seminarios y cursos de capacitación que convoque CONVIVIENDA.
- r. Para poder tramitar una nueva postulación de un beneficiario que renuncia o solicita la anulación del bono, se deberá tener previamente la aprobación de dicha solicitud por parte de CONVIVIENDA y la exclusión del beneficiario en el SIGEB.
- s. Remitir en forma digital los expedientes de los beneficiarios junto con el certificado de bono a más tardar siete (7) días contados a partir de entregado el certificado del bono.
- t. Podrán intermediar el bono de subsidio aplicado a la tasa, las instituciones registradas que sean supervisadas por la CNBS.
 - a. Deberá asegurar que cada proyecto este respaldado con una garantía vigente que cubra la totalidad de los fondos no liquidados, asumiendo los costos correspondientes.

Asimismo, tendrá la siguiente Facultad:

- a. Atender a los aspirantes del Bono de Vivienda Para Una Vida Mejor y tramitar su respectiva aspiración al Bono y Crédito, en los programas que aplique.

III. DESARROLLADORES

- a. Recibir los recursos financieros provenientes del fideicomiso administrado por El BANHPROVI a través de las IFI's, para las soluciones habitacionales del Programa al que aplique.
- b. Suscribir los convenios que se estimen convenientes de acuerdo con las normativas que fije BANHPROVI y CONVIVIENDA, garantizando el buen uso y manejo de dichos fondos.
- c. Rendir las garantías que se estipulen en los contratos de intermediación correspondientes a cada programa, para asegurar el buen uso de los recursos del financiamiento de las viviendas.
- d. Presentar ante la Ventanilla Única de CONVIVIENDA la solicitud de certificación de los proyectos de vivienda, del programa ABC, ABA y sus modalidades conforme a la normativa y requisitos establecidos para ello, los

- cuales serán certificados por el Comité Interinstitucional de Facilitación de Trámites Administrativos (CIFTA).
- e. Proporcionar las facilidades para las visitas de control que realizará tanto la Unidad de Auditoría como el Personal de la Unidad Técnica de Supervisión de las obras físicas en ejecución o terminadas, así como las que realice el personal de CONVIVIENDA, BANHPROVI, SEFIN, Tribunal Superior de Cuentas (TSC) y otro que lo solicite previa aprobación de CONVIVIENDA.
 - f. En los casos de los proyectos con el programa AFD, deberán cumplir el cronograma de ejecución de las obras, presentado y aprobado por CONVIVIENDA, debiendo solicitar con la justificación y antes de su vencimiento a la UTS cualquier atraso en el mismo, cuya situación se hará de conocimiento de CONVIVIENDA para la aprobación.
 - g. En los casos de los proyectos con el programa AFD, deberán cumplir con los plazos contractuales, si por causas que le fueren imputables incurriere en atrasos en los plazos que se hubieren convenido para la entrega de las obras, CONVIVIENDA podrá solicitar al fiduciario se requiera la renovación de la garantía o la ejecución de la misma una vez vencido el plazo.
 - h. Para prestar sus servicios deberán suscribir tanto un contrato con el beneficiario individual o grupo familiar como con la IFI's, o IIE's a cargo de la administración de los fondos y rendirle las garantías que en éstas establezcan.
 - i. Presentar de manera mensual a CONVIVIENDA la generación de empleo de los proyectos de vivienda bajo su responsabilidad.
 - j. Asistir a las reuniones, seminarios y cursos de capacitación que convoque CONVIVIENDA.
 - k. En el caso que aplique, deberá asegurar que cada proyecto este respaldado con una garantía vigente que cubra la totalidad de los fondos no liquidados, asumiendo los costos correspondientes.

Asimismo, tendrá la facultad siguiente:

- a. Promoción, comercialización, construcción y mejoras de los Proyectos registrados en CONVIVIENDA.

IV. EJECUTORES DE OBRA PROFESIONALES (EOP).

- a. Recibir los recursos financieros (Crédito y Bono) provenientes del fideicomiso administrado por El BANHPROVI a través de las IFI's, para la ejecución de las soluciones habitacionales de los beneficiarios del bono del Programa al que aplique.
- b. Para prestar sus servicios deberán suscribir tanto un contrato con el beneficiario individual o grupo familiar como con la IFI's, o IIE's a cargo de la administración de los fondos y rendirle las garantías que en éstas establezcan.
- c. Proporcionar las facilidades para las visitas de control que realizará la Unidad de Auditoría y el Personal de la Unidad Técnica de Supervisión de las obras físicas en ejecución o terminadas, así como las que realice el personal de CONVIVIENDA, BANHPROVI, SEFIN, Tribunal Superior de Cuentas (TSC) y otro que lo solicite previa aprobación de CONVIVIENDA.
- d. En el caso de la postulación individual, presentar la solicitud ante IFI o IIE para realizar los trámites de la solicitud.
- e. Para prestar sus servicios deberán suscribir un contrato tanto el beneficiario individual o grupo familiar como con la IFI's o IIE's a cargo de la administración de los fondos y rendirle las garantías que en éstas establezcan.
- f. Los proyectos de vivienda grupales deberán estar certificados por el Comité Interinstitucional de Facilitación de Trámites de CONVIVIENDA, conforme al marco normativo para tal efecto.

Asimismo, tendrá la facultad siguiente:

- a. Asistir a las reuniones, seminarios y cursos de capacitación que convoque CONVIVIENDA.

IV. EJECUTORES DE OBRA (EO).

Obligaciones:

- a. Proporcionar las facilidades para las visitas de control que realizará la Unidad de Auditoría y el Personal de la Unidad Técnica de Supervisión de las obras físicas en ejecución o terminadas, así como las que realice el personal de CONVIVIENDA, BANHPROVI, SEFIN, Tribunal Superior de Cuentas (TSC) y otro que lo solicite previa aprobación de CONVIVIENDA.

- b. Para prestar sus servicios deberán suscribir tanto un contrato con el beneficiario individual o grupo familiar como con la IFI's, o IIE's a cargo de la administración de los fondos y rendirle las garantías que en éstas establezcan.
- c. Ejecutar hasta un máximo de cinco (05) viviendas concentradas en el mismo proyecto.

Asimismo, tendrá la facultad siguiente:

- a. Asistir a las reuniones, seminarios y cursos de capacitación que convoque CONVIVIENDA.

V. INSTITUCIÓN FINANCIERA INTERMEDIARIA (IFI).

- a. Deberá suscribir un Contrato cuando CONVIVIENDA lo requiera, por cada programa, donde se establezcan la obligatoriedad de los compromisos adquiridos entre las partes.
- b. Mantener actualizada la base de datos de los Beneficiarios, conteniendo toda la información de los expedientes de los Bonos aprobados, conforme a los requisitos establecidos en los Manuales respectivos.
- c. Facilitar el acceso a la información referente a la asignación del Bono, a simple requerimiento de CONVIVIENDA.
- d. Enviar a la Unidad de Planificación de CONVIVIENDA, de manera mensual en los primeros diez (10) días del mes siguiente, el reporte de los Bonos desembolsados por el BANHPROVI del mes anterior.
- e. Las IFI' estarán sujetas a las obligaciones establecidas en el marco normativo que emita CONVIVIENDA, Ley de BANHPROVI, su Reglamento de Crédito y los reglamentos financieros vigentes.
- f. Cumplir con la aplicación del subsidio a la tasa de interés que se establezca en la política nacional de vivienda.
- g. Entregar a BANHPROVI las garantías hipotecarias individuales con los sellos de registro del IP de cada crédito y bono otorgado, dentro del plazo estipulado en el Reglamento General de Crédito del BANHPROVI.
- h. Registrar los documentos de compraventa y escrituras de las hipotecas para créditos de viviendas a su nombre, hasta el momento en que el crédito sea completamente cancelado.

- i. Mantener un archivo de los expedientes originales de los beneficiarios y todos los documentos de respaldo. Asimismo, llevará los registros y controles contables adecuados, para efectos de auditoría poder verificar en cualquier momento las operaciones relacionadas con los Programas que aplique.
- j. CONVIVIENDA Solicitará según sea el caso, a las IFI's la subsanación de las inconsistencias de la información proporcionada para la solicitud de aprobación del bono del aspirante; si estas inconsistencias no son subsanadas en el periodo establecido en el manual del Programa ABC, la IFI's deberá devolver al fideicomiso el monto del bono otorgado, sin ver afectado el monto de crédito y la tasa preferencial otorgada al beneficiario. Dicho proceso será establecido en el Manual del Programa ABC.
- k. Cuando estén debidamente autorizadas por CONVIVIENDA, podrán precalificar las postulaciones de acuerdo con la normativa establecida para dicho efecto.
- l. No podrá modificar la documentación de los beneficiarios una vez calificado y aprobado el crédito y emitido el Bono.
- m. Mantener por lo menos diez (10) años contados a partir del ingreso en la base de datos, la lista de beneficiarios del bono de vivienda y los expedientes de los postulantes al Bono información que formara parte de la base de datos unificada del sistema sectorial.
- n. Cumplir con el proceso de Justificación y Liquidación del Bono de vivienda ante CONVIVIENDA y BANHPROVI de acuerdo con lo establecido en su normativa interna.
- o. Podrán recibir por parte de un beneficiario del bono el pago anticipado para la cancelación del crédito otorgado; en estos casos no se penalizará al beneficiario.
- p. Recibir y transferir los recursos financieros correspondientes al Bono al responsable de la solución habitacional de los beneficiarios del bono de conformidad a los requisitos establecidos por BANHPROVI y CONVIVIENDA, dirigido al programa y modalidad a la que aplique.
- q. Proporcionar las facilidades para las visitas de control que realizará la Unidad de Auditoría y el Personal de la Unidad Técnica de Supervisión de las obras físicas en ejecución o terminadas, así como las que realice el personal de CONVIVIENDA, BANHPROVI, SEFIN, Tribunal Superior de Cuentas (TSC) y otro que lo solicite previa aprobación de CONVIVIENDA.

- r. Darle seguimiento cuando sea el caso, al cronograma aprobado por CONVIVIENDA de la ejecución de las obras financiadas por los fondos del programa. Debiendo informar a la UTS cualquier atraso en el mismo, cuya situación se hará de conocimiento de CONVIVIENDA.
- s. Cumplir con los plazos contractuales, si por causas que le fueren imputables incurriere en atrasos en los plazos que se hubieren convenido para la entrega de las obras, CONVIVIENDA podrá solicitar al fiduciario se requiera la renovación de la garantía o la ejecución de la misma una vez vencido el plazo.
- t. Presentar ante BANHPROVI la documentación para la solicitud del desembolso contemplado en el marco normativo, en el tiempo de la vigencia del certificado del Bono (9 meses), cumplido este plazo si el vencimiento de bono es imputable al Intermediario del Bono, éste asumirá la responsabilidad sin perjuicio en contra del Beneficiario, absorbiendo el valor del bono y en caso de las instituciones cuyo beneficio conlleve un crédito (instituciones financieras), mantendrán la tasa de interés establecida por la política de vivienda, la cual entra en vigor desde el momento en que el postulante inicia el trámite de solicitud de crédito.
- u. En el caso en que la vivienda adquirida, construida o mejorada con el Bono para Vivienda, fuese objeto de remate judicial, dación de pago, otras situaciones análogas que impliquen retorno del crédito o de la vivienda, o cualquier forma de ejecución de la garantía hipotecaria determinada por la Ley, o estipulada en el Contrato de Crédito o en la escritura de compraventa, luego de deducirse el valor del crédito, intereses y costas a favor de la IFI una vez que haya realizado la venta del bien rematado, se deberá restituir al Fideicomiso respectivo los fondos remanentes hasta por un valor igual al bono otorgado.
- v. Asistir a las reuniones, seminarios y cursos de capacitación que convoque CONVIVIENDA.
- w. Para poder tramitar una nueva postulación de un beneficiario que renuncia o solicita la anulación del bono, se deberá tener previamente la aprobación de dicha solicitud y la exclusión del beneficiario en el SIGEB.
- x. Remitir en forma digital los expedientes de los beneficiarios junto con el certificado de bono a más tardar siete (7) días contados a partir de entregado el certificado del bono.

Asimismo, tendrá las siguientes Facultades:

- a. Atender a los aspirantes del Bono de Vivienda Para Una Vida Mejor y tramitar su respectiva aspiración de Crédito y Bono.
- b. Podrá precalificar postulaciones previa autorización de CONVIVIENDA.
- c. Captar el ahorro equivalente al porcentaje de la prima que se requiera para que los aspirantes al bono puedan optar a la vivienda.
- d. En el caso de la postulación individual, el aspirante tiene la opción de comparecer a través de un Desarrollador para realizar los trámites de su aspiración, teniendo la facultad la IFI de aprobar la solicitud, de acuerdo con el tipo y monto de obra que se ejecutará.

ARTÍCULO 31. DIVULGACIÓN DE LOS PROGRAMAS: Los actores deberán publicitar en sus páginas webs, en un lugar visible al público u otro medio dispuesto por CONVIVIENDA el valor de las inversiones del aporte del Gobierno a través de los diferentes programas. Dicha verificación será realizada por CONVIVIENDA de manera mensual.

TITULO V

CAPITULO I

DE LOS BONOS

ARTICULO 32. EMISIÓN DE CERTIFICADO DE BONO: CONVIVIENDA, a través de la Dirección de Vivienda, emitirá el Certificado del Bono a favor del Beneficiario, como constancia del beneficio recibido y éste no representa un cheque al portador, careciendo de Valor monetario. El certificado del Bono contendrá los siguientes datos del beneficiario:

- a. Número de Identidad.
- b. Fecha de Nacimiento, Género, Estado Civil.
- c. Nombre Completo del beneficiario, conyugue y su carga familiar si la tuviera.

- e. Dirección Completa: Departamento, Municipio, Barrio/Colonia, Dirección de donde reside.
- f. Nombre de la empresa en donde labora, forma de Contratación y Ocupación.
- g. Total de Ingresos del Grupo Familiar.
- h. Total del Monto Aportado: aporte del postulante, materiales, mano de obra, alcaldía, entidad otros.
- i. Fecha de postulación.
- j. Nombre de la Institución Intermediaria.
- l. Fecha de Aprobación y vencimiento del Bono, Número de acta y Número de corte.
- m. Lugar donde postula: Departamento, Municipio y Dirección completa.
- n. Valor de la Vivienda;
- o. Valor del Bono;
- p. Valor del crédito; (en caso ABC, ABA)
- q. Firma del Director de vivienda

Este certificado del Bono tendrá una vigencia de 9 meses a partir de la fecha de la aprobación del Bono; si la aprobación se diera en el segundo semestre del año, CONVIVIENDA y BANHPROVI llevarán control para su inclusión en el flujo de fondos del Fideicomiso del siguiente año fiscal.

ARTÍCULO 33. ANULACIÓN DEL BONO. Es el proceso por el cual se deja sin valor y efecto el Certificado del Bono emitido por CONVIVIENDA. Esta anulación se puede dar en los casos siguientes:

- a. Por vencimiento del Certificado del Bono.
- b. Por renuncia voluntaria del beneficiario.
- c. Cuando el beneficiario no continúe con el proceso de financiamiento por parte de la IFI o IIE.
- d. Por sobre endeudamiento del Beneficiario y se ha rechazado el financiamiento por parte de la Institución Financiera.
- e. Por Migración del Beneficiario del sitio de postulación.

- f. Por abandono al proceso de tramitación del bono o crédito y que no se conozca el paradero del beneficiario.
- g. Por fraude o inconsistencias en la postulación.
- h. Situaciones de índole legal que le imposibiliten continuar con el proceso de adquisición de la Vivienda.
- i. Enfermedad del beneficio o del grupo familiar,
- j. Desempleo.

Estos casos deberán ser notificados por parte de la IFI, IIB o IIE de manera escrita quince (15) días después de tener conocimiento a CONVIVIENDA con la documentación respaldo para que proceda a realizar los trámites necesarios para la anulación del Bono y exclusión del beneficiario dentro del SIGEB, cuando no sea justificado se aplicará la sanción respectiva al responsable.

Al ser aprobada la anulación por parte de CONVIVIENDA, los datos del beneficiario serán excluidos del SIGEB. Quedando facultado de postular nuevamente a un bono de vivienda, a excepción de aquellos que se les compruebe fraude o inconsistencias en la postulación mismos que quedaran inhabilitados permanentemente.

Se considerarán causas justificadas: desempleo, enfermedad y sobreendeudamiento.

ARTÍCULO 34: LA SUSTITUCIÓN: La sustitución de los postulantes en los programas BVM y BOREA de un bono se realizará siempre y cuando se haga dentro del municipio donde estaba asignado originalmente.

ARTICULO 35: La sustitución se realizará en los casos siguientes a petición de la IIB:

- a. Por la anulación del Bono.
- b. Renuncia.
- b. Por fallecimiento.

ARTÍCULO 36. VIGENCIA EJECUCIÓN OBRAS: Los plazos para la ejecución de las obras del Bono de Vivienda estarán establecidas en los cronogramas de obras aprobados por CONVIVIENDA, debiéndose garantizar los recursos hasta por un periodo de tres (3) meses posteriores a su finalización.

La vigencia del plazo de ejecución inicia con la fecha de recepción de la orden de inicio emitida por la UTS al responsable de la ejecución de las obras. Para proyectos

BVM en todas sus modalidades y Proyectos BOREA ejecutados bajo la modalidad de desembolso anticipado la orden de inicio se emitirá al momento de ser desembolsado los recursos a la IIB. Cuando sea llave en mano la orden de inicio se emitirá una vez aprobados los bonos.

En caso de que, dentro de ese plazo de ejecución de las obras, los recursos del bono no hubiesen sido utilizados para el objeto al que están destinados, CONVIVIENDA podrá solicitar restituir ese valor a El BANHPROVI o ejecutarla garantía conforme sea el caso.

Cuando la ejecución sea llave en mano y no cumplan los plazos establecidos en los cronogramas de obra, CONVIVIENDA procederá a reasignar el proyecto a un nuevo ejecutor.

ARTÍCULO 37. SEGUIMIENTO: El seguimiento de la ejecución del bono, será responsabilidad de CONVIVIENDA y BANHPROVI a través de la UTS, quien realizará conforme a sus programaciones, las supervisiones de la ejecución de las obras de los proyectos ejecutados con fondos provenientes de los Programas de CONVIVIENDA.

De presentarse el caso de solicitud de ampliación del plazo de ejecución del proyecto de parte de la IFI, IIB e IIE, CONVIVIENDA podrá conforme al análisis presentado por la UTS conceder o denegar la ampliación solicitada.

ARTÍCULO 38. GASTOS NO ELEGIBLES: No son elegibles de financiamiento dentro del Bono de Vivienda Para Una Vida Mejor las siguientes actividades:

- a. Gastos de administración no relacionados con el bono a los Programas.
- b. En los casos de arrendamientos con opción a compra, se considerarán no elegibles aquellas soluciones habitacionales que tengan más de 5 años o aquellas por las que se hayan otorgado hasta un máximo de 3 bonos.
- c. Adquisición, construcción o mejoramiento de viviendas de recreación, veraneo o similares; tampoco se podrá invertir en locales comerciales.

ARTÍCULO 39. CONTABILIZACIÓN: El Valor del Bono para Vivienda recuperado como consecuencia de las ejecuciones de garantía de crédito u otros, deberá contabilizarse por El BANHPROVI y será utilizado exclusivamente para el otorgamiento de un nuevo bono.

ARTÍCULO 40. PROCESO DE LIQUIDACION DE BONO.

Las IFI's, IIB's e IIE's, deberán de presentar a BANHPROVI para la liquidación o solicitud de pago, los documentos en soporte físico y digital señalados a continuación:

a.) Bonos Modalidad Llave en Mano:

- a. Dos (02) Actas de recepción originales de recepción definitiva del bono las cuales deberán ser firmadas por el beneficiario, testigo y el inspector de campo de CONVIVIENDA.
- b. Certificado del Bono.
- c. Copia del formulario de postulación del beneficiario.
- d. Copia de identidad del beneficiario.
- e. Pagaré o Cheque Posfechado a nombre de BANHPROVI, por un monto equivalente al 10% del total desembolsado por concepto de calidad de obra vigente por un año.
- f. Fotografía de la vivienda construida.

b.) Desembolso Anticipado.

- a. Dos (02) Actas de recepción originales de recepción definitiva del bono las cuales deberán ser firmadas por el beneficiario, testigo y el inspector de campo de CONVIVIENDA.
- b. Copia del Certificado del Bono;
- c. Pagaré o Cheque Posfechado a nombre de BANHPROVI, por un monto equivalente al 10% del total desembolsado por concepto de calidad de obra vigente por un año.
- d. Copia de identidad del beneficiario;
- e. Fotografía de la vivienda construida.

La liquidación deberá realizarse ante BANHPROVI en un periodo máximo de 15 días contados a partir de la entrega de las actas de recepción por parte de la UTS o CONVIVIENDA.

c) Liquidaciones Especiales. Se consideran casos especiales aquellos que, por su condición particular o tiempo, deberán contar con un proceso especial establecido por CONVIVIENDA conforme su condición particular consensuado con BANHPROVI.

TITULO V

CAPITULO II

LOS BENEFICIARIOS

ARTÍCULO 41. INFORMACIÓN A LOS ASPIRANTES AL BONO: Cualquier ciudadano/a aspirante al Bono podrá acercarse a CONVIVIENDA y a los diferentes actores registrados, para conocer sobre las condiciones de participación para optar al beneficio del Bono de Vivienda para una Vida Mejor, en donde se le informará sobre los requisitos para optar a los diferentes programas.

Cualquier ciudadano/a aspirante al Bono que cumpla con las condiciones de elegibilidad establecidas en el manual respectivo de cada Programa, deberá cumplir con el aporte propio solicitado según el programa al que aplique.

ARTÍCULO 42. LUGAR DE SOLICITUD: En el programa ABC el aspirante tiene la opción de acudir directamente a una IFI o IIE para realizar sus trámites de aspiración al Bono. Y en el programa BVM será asignado por CONVIVIENDA mediante focalización anual.

ARTÍCULO 43. POSTULACIÓN INDIVIDUAL: En el caso de la Postulación Individual, una vez que el aspirante haya cumplido con las condiciones y requisitos establecidos en el manual del Programa y presentada directamente toda la documentación requerida para tal efecto ante una IFI o IIE, será considerado postulante al Bono. Estas instituciones verificarán los datos suministrados y pedirán si el caso lo amerita información adicional al aspirante, previa remisión para su aprobación a CONVIVIENDA.

ARTICULO 44: El beneficiario que hubiese sido sujeto de la ejecución del crédito que implique el retorno del crédito de la Vivienda, quedara inhabilitado de postular para el beneficio del Bono para Vivienda por un periodo de tres (3) años.

En caso de que la ejecución haya sido motivada por renuencia del cumplimiento de su obligación crediticia de parte del deudor, este quedará inhabilitado permanentemente de postular al beneficio del bono para la Vivienda. La IFI o IIE deberá notificar a CONVIVIENDA para que esta realice las gestiones correspondientes.

ARTÍCULO 45. MUERTE DEL POSTULANTE O BENEFICIARIO: En caso de que el postulante fallezca antes o después de ser aprobado como beneficiario, su postulación como tal pasará a nombre de los beneficiarios (o) designado (s) en la hoja de postulación.

ARTICULO 46. El beneficiario del Bono de vivienda podrá renunciar voluntariamente al beneficio del bono obtenido, para ese efecto, deberá notificar a la IFI, IIB o IIE la cual remitirá a CONVIVIENDA, la renuncia por escrito firmada por el beneficiario, la copia de la tarjeta de identidad de este, copia del formulario de postulación, Certificado original del bono (si este no ha sido desembolsado) o en

su defecto una copia y nota del intermediario detallando los motivos de la renuncia y especificando si el bono ya ha sido desembolsado.

El Beneficiario que haya renunciado por causa justificada y desea volver a postular podrá hacerlo hasta un máximo de dos (2) veces. Una vez agotadas será excluido y registrado en el SIGEB, consignando el motivo a su inhabilitación a optar nuevamente.

Al ser aprobada la renuncia los datos del beneficiario que renuncie al Bono de Vivienda serán retirados del SIGEB por parte de CONVIVIENDA.

ARTÍCULO 47. PROHIBICIONES A LOS BENEFICIARIOS:

- a. Durante el proceso de postulación no se podrá enajenar el terreno o la vivienda con la que se postula, dicha prohibición permanecerá en el caso de que el postulante haya sido calificado como beneficiario del Bono.
- b. Queda expresamente prohibido el arrendamiento a terceros de las viviendas adquiridas con el financiamiento parcial del Bono por un periodo de cinco (5) años contados desde la fecha de entrega de la vivienda.
- c. La vivienda adquirida, construida o mejorada con el Bono para Vivienda no podrá ser enajenada durante cinco (5) años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro de la Propiedad o de la fecha de suscripción del acta de recepción o entrega, según corresponda, la propiedad de las viviendas se constituye legalmente como patrimonio familiar, a excepción de aquellos que cancelen la totalidad del crédito antes de dicho periodo.
- d. No habitar la vivienda dentro de un plazo de setenta (60) días posteriores a la recepción de la vivienda.

TÍTULO VI

CAPITULO I

DE LAS GARANTIAS

ARTÍCULO 48. DE LAS GARANTÍAS: Para asegurar el buen uso de los recursos de los Programas de CONVIVIENDA, el Intermediario previa solicitud del redescuento a El BANHPROVI de los bonos deberá rendir las garantías que éste exija, tal como lo establece el Reglamento General de Créditos de El BANHPROVI, contando con el visto bueno de CONVIVIENDA excepción de los programas BOREA

y BVM que solo se aceptaran Garantía Bancaria o fianza para el caso de las garantías de anticipo.

Para las garantías de cumplimiento de contrato, las IIB's deberán presentar un Pagare o Cheque Posfechado a favor de BANHPROVI por un monto equivalente al 30% del total de los bonos aprobados, el cual deberá mantener una vigencia de por lo menos 3 meses posteriores a la fecha probable de finalización del proyecto.

Para las garantías de calidad, las IIB's deberán presentar un Pagare o Cheque Posfechado a favor de BANHPROVI por un monto equivalente al 10% del total de los bonos aprobados, el cual deberá tener una vigencia de un año.

Las Instituciones Intermediarias garantizarán a El BANHPROVI el valor del monto total solicitado a ser transferido (equivalente al número de Bonos asignados), mediante la presentación de una Garantía Bancaria u otro tipo de Garantía estipulada en el Contrato de Intermediación de Fondos suscrito con El BANHPROVI, se exceptúa la modalidad de ejecución de proyectos Llave en Mano.

La IFI, IIB o IIE como administradoras y ejecutores de los recursos del Bono, deberán firmar en los casos que aplique los Convenios y/o contratos que CONVIVIENDA Y BANHPROVI estimen convenientes. Estos contendrán de manera obligatoria:

1. Datos Generales del Proyecto.
2. Montos Desembolsados.
3. Plazos de Ejecución.
4. Obligatoriedad de cumplimiento de compromisos.

Reajuste de garantías. En los casos de modificación del contrato por ejecución de las obras, se podrán modificar los montos de la garantía ajustando al valor teniendo como base el monto equivalente a las viviendas pendientes de finalización.

Modelos de garantías y efectos. Para que sean aceptadas las garantías, CONVIVIENDA podrá revisar y validar las condiciones particulares establecidas en las garantías que no sean a simple requerimiento presentadas ante BANHPROVI.

En los casos que CONVIVIENDA comprobará incumplimientos de cualquier tipo, como medida para recuperar los fondos invertidos podrá ejecutar las garantías contando con los dictámenes respectivos y con la resolución de la máxima autoridad donde se solicita la ejecución de la misma ante el Fiduciario.

En caso de emergencias nacionales, desastres naturales y cualquier otro debidamente justificado, que afecte el plazo de vigencia de la ejecución de la obra y requiera ampliación de plazo de la garantía, CONVIVIENDA determinará, previo

análisis de la situación y conforme a la documentación soporte que valide el avance de la ejecución de la obra, las medidas que se deberán considerar para el aseguramiento de los recursos otorgados y la calidad de obra, para que BANHPROVI lleve a cabo las gestiones de renovación de la garantía.

Afectación de las garantías a los reclamos. Si hubiese reclamos al ejecutor por incumplimiento de sus obligaciones y estuviere próximo a expirar el plazo de una garantía, CONVIVIENDA notificará este hecho a BANHPROVI para que el mismo a su vez solicite la afectación de la misma, sin que pueda alegarse luego expiración del plazo.

Para la ejecución del documento garante se establecerá un proceso conforme a cada programa.

ARTÍCULO 49. EXONERACIÓN DE IMPUESTOS: Que de acuerdo con el Decreto Legislativo No 211- 2011, publicado en el Diario Oficial La Gaceta de fecha 28 de diciembre del año 2011, en su Artículo 1, exonera del pago de timbres de contratación, derechos registrales y los impuestos de tradición, a los hondureños que se beneficien con programas de viviendas con créditos otorgados con fondos del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI).

ARTÍCULO 50. TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS: Para la transferencia de los recursos del Bono por parte de BANHPROVI a las IIB's e IIE's, deberán presentar la siguiente documentación:

- a. Nota dirigida al presidente ejecutivo de BANHPROVI, solicitando la transferencia correspondiente al monto aprobado e incluyendo el número de cuenta en donde BANHPROVI deberá acreditar los recursos.
- b. Copia del Contrato de Intermediación de Fondos, suscrito con BANHPROVI.
- c. Presentación de la Garantía Bancaria o aquella establecida según el Contrato de Intermediación de Fondos.
- d. Listado del total de los beneficiarios del Bono, extendido por CONVIVIENDA ya aprobados.
- e. Copia del punto de acta de la sesión de aprobación en donde se les ha aprobado el desembolso.
- g. Certificado del bono original, firmado y sellado por la Dirección de Vivienda.
- h. Copias de los expedientes de los beneficiarios, conteniendo todos los documentos establecidos en los manuales respectivos del programa que aplique.

En caso de los proyectos ejecutados llave en mano, la liquidación y solicitud de desembolso de la transferencia de recursos se solicitará al momento de la liquidación respectiva, cumplimentando los requisitos antes mencionados que aplique.

TÍTULO VIII

CONDICIONES ESPECIALES

CAPÍTULO I

DE LAS AUDITORIAS

ARTÍCULO 51. AUDITORÍA: La Unidad de Auditoría de CONVIVIENDA, podrá efectuar la supervisión de los expedientes en BANHPROVI y las obras físicas de los proyectos en campo El Tribunal Superior de Cuentas podrán acceder a los respaldos de los documentos soporte de todos los desembolsos que haya hecho BANHPROVI a cada una de las IFI's, IIB's o IIE's. La Unidad de Auditoría emitirá su opinión respecto a la información financiera y operacional de estos.

Asimismo, la Unidad de Auditoría evaluará el sistema de control interno de CONVIVIENDA y la utilización de los recursos del Bono de acuerdo con los términos y condiciones Establecidas en el marco normativo.

ARTÍCULO 52. VISITAS DE INSPECCIÓN Y CONTROL POR PARTE DE CONVIVIENDA: CONVIVIENDA, realizará visitas de campo que considere pertinentes para la inspección de los lotes, posteriormente la UTS supervisará los avances de la ejecución de las obras físicas, así como la calidad de estas, para lo cual elaborará el correspondiente informe técnico, a efectos de que sirva de sustento para las medidas correctivas que deban implementarse.

TÍTULO IX

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 53. El incumplimiento a las normas en el presente reglamento será sancionado conforme lo dispuesto en el manual de Faltas y Sanciones establecido para tal efecto, sin perjuicio de cualquier otra sanción establecida por otro órgano externo.

ARTICULO 54. NORMAS APLICABLES: El Bono de Vivienda Para Una Vida Mejor se rige por las normas establecidas en los siguientes documentos:

- a. El presente Reglamento Operativo y sus reformas.
- b. Cualquier marco normativo emitido por el Poder Ejecutivo en materia de Vivienda.
- c. Los Contratos de intermediación para uso del Bono para Una Vida Mejor suscritos entre El BANHPROVI y los actores.
- d. Los modelos de contratos/convenios entre las IFI's, IIB's, IIE's, desarrolladores y Ejecutores de Obra Profesionales.
- e. Documento de Registro en CONVIVIENDA y Calificación de la IFI's en BANHPROVI.
- f. Otros manuales, documentos normativos legales y técnicos que se formulen para la facilitación del Bono que autorice CONVIVIENDA; y
- g. La Ley de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO 55. Lo no dispuesto en este reglamento y las normas legales vigentes en el país, se estará a las disposiciones derivadas de la Comisión Nacional de Vivienda y Asentamientos Humanos (CONVIVIENDA), a través de acuerdos y resoluciones emanadas al respecto.

ARTÍCULO 56. DEROGATORIA: A partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento quedará sin valor y efecto el "Reglamento Operativo del Programa del Bono de Vivienda para una Vida Mejor (ROP)" de fecha 02 de Abril del 2018 y sus reformas.